



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE FAMILIAS Y ASUNTOS SOCIALES

11180

Propuesta de resolución definitiva de la directora general de Atención a la Dependencia de concesión de subvenciones relativas a las solicitudes presentadas a la convocatoria destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos en materia de servicios de atención, prevención y promoción de la autonomía personal dirigidos a la integración social de personas con enfermedades oncológicas, de personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias, de personas con enfermedades neurodegenerativas, de personas con enfermedades raras y de personas con discapacidad

Hechos

1. En fecha 25 de mayo de 2024 se publica al *Boletín Oficial de las Islas Baleares* la resolución de la consejera de Familias y Asuntos Sociales, de 22 de mayo de 2024, por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos en materia de servicios de atención, prevención y promoción de la autonomía personal dirigidos a la integración social de personas con enfermedades oncológicas, de personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias, de personas con enfermedades neurodegenerativas, de personas con enfermedades raras y de personas con discapacidad.
2. Dentro del plazo previsto en el punto 8.3 de la convocatoria, las entidades que se indican en el anexo de esta propuesta de resolución han presentado una solicitud de subvención para financiar proyectos en materia de servicios de atención, prevención y promoción de la autonomía personal dirigidos a la integración social de personas con enfermedades oncológicas, de personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias, de personas con enfermedades neurodegenerativas, de personas con enfermedades raras y de personas con discapacidad.
3. El personal del Servicio de Centros y Programas de la Dirección general de Atención a la Dependencia ha comprobado que las solicitudes y la documentación que se adjunta se adecúa al que establece la convocatoria.
4. En fecha 31 d'octubre de 2024, la Comisión Evaluadora de la convocatoria ha emitido un informe que sirve de base al órgano instructor para elaborar las propuestas de concesión definitivas.
5. Se ha comprobado, en conformidad con el que dispone el artículo 11.f) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, con el artículo 38 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares, y con el artículo 16 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales de fecha 5 de marzo de 2021, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y juventud, que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 44, de 3 de abril de 2003).
4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).
6. El Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares. Dentro de esta estructura, y bajo la dirección del



Gobierno, se incluye la Consejería de Familias y Asuntos Sociales, de la cual depende la Dirección general de Atención a la Dependencia.

7. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares, modificado entre otros por el Decreto 16/2023, de 21 de julio, y el Decreto 5/2024, de 29 de mayo, que atribuye a la Consejería de Familias y Asuntos Sociales, mediante la Dirección general de Atención a la Dependencia, la atención y apoyo a personas con dependencia, a personas con discapacidad, a personas de la tercera edad y a otros colectivos en situación de riesgo o de necesidad social; y el impulso de la incorporación de la perspectiva de accesibilidad universal en las políticas, los servicios y las actuaciones de ámbito autonómico.

8. El Decreto 37/2024, de 30 de agosto, por el cual se dispone el cese y el nombramiento de un alto cargo de la Consejería de Familias y Asuntos Sociales.

9. La Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes, de 5 de marzo de 2021, en la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud (BOIB núm. 34, de 11 de marzo de 2021).

La resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes, de 22 de mayo de 2024, por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos en materia de servicios de atención, prevención y promoción de la autonomía personal dirigidos a la integración social de personas con enfermedades oncológicas, de personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias, de personas con enfermedades neurodegenerativas, de personas con enfermedades raras y de personas con discapacidad (BOIB núm. 69, de 25 de mayo de 2024).

Propuesta de resolución definitiva

Propongo a la consejera de Familias y Asuntos Sociales que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Aprobar la concesión de las subvenciones solicitadas a favor de las entidades y por los importes que constan al anexo de esta propuesta de resolución definitiva.

2. Autorizar y disponer un gasto a favor de las entidades y por los importes que constan en el anexo, para ejecutar proyectos en materia de servicios de atención, prevención y promoción de la autonomía personal dirigidos a la integración social de personas con enfermedades oncológicas, de personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias, de personas con enfermedades neurodegenerativas, de personas con enfermedades raras y de personas con discapacidad, con cargo a la partida presupuestaria 17301.313B01.48000.00 (o alternativa correspondiente) de los presupuestos generales de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares para el año 2024, para el año 2025 y para el año 2026.

3. El pago de la subvención concedida se realizará en conformidad con el que dispone el punto 13 de la convocatoria de subvenciones:

a) El primer pago correspondiente al 50 % de la subvención concedida, relativo a la anualidad de 2024, se tiene que hacer anticipadamente, en concepto de anticipo, una vez dictada la resolución de concesión, y se exige la entidad beneficiaria de presentar ningún tipo de garantía de la cantidad que se le anticipa, en conformidad con el artículo 37.2 del TRLS, y el artículo 25.3 b del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares.

b) El segundo pago, correspondiendo al 25 % de la subvención concedida, relativo a la anualidad de 2025, se tiene que hacer una vez que la entidad beneficiaria justifique el 75 % del importe total del proyecto presentado y aprobado, mediante la presentación de la documentación que se indica en el punto 13.2, letra a). El plazo máximo para presentar esta justificación acaba el 31 de julio de 2025. Si la entidad beneficiaria justifica entre el 50 % y el 74'99 % del importe del proyecto presentado y aprobado, el segundo pago se reducirá de manera proporcional al importe justificado. Si la entidad beneficiaria justifica menos del 50 % del importe del proyecto presentado y aprobado, no recibirá ninguna cantidad en concepto del segundo pago. No obstante, en este momento no se iniciará el procedimiento de reintegro, dado que se compensará en el tercer pago.

c) El tercer pago, correspondiendo al 25 % de la subvención concedida, relativo a la anualidad de 2026, se tiene que hacer una vez que la entidad beneficiaria justifique el 25 % restante del importe total del proyecto presentado y aprobado, mediante la presentación de la documentación que se indica en el punto 13.2, letras a), b), c), d) y e). El plazo máximo para presentar esta justificación acaba el 28 de febrero de 2026. Si la entidad beneficiaria no justifica el 25 % restante del importe total del proyecto presentado y aprobado, el tercer pago se reducirá de manera proporcional al importe justificado. Si con esta última justificación y la anterior la entidad beneficiaria no justifica el 50 % del proyecto presentado y aprobado, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cuantía recibida como anticipo no justificado en el primer pago.

4. La documentación justificativa es la siguiente:

a) Una cuenta justificativa debidamente rellena y firmada por la persona representante de la entidad (impreso 5), que tiene que incluir:





- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos .
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades llevadas a cabo, que tiene que contener :

Una relación ordenada por capítulos presupuestarios y cronológicamente por fecha de emisión de todos los justificantes imputados, con la fecha de emisión y de pago y el porcentaje de imputación al proyecto subvencionado.

Una carpeta que contenga los originales y las fotocopias de todas las facturas, de las nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente que acrediten la realización de las actividades subvencionadas durante el periodo, así como de todos los justificantes de pago debidamente firmados y sellados por la entidad bancaria o por el proveedor , en el caso de pago en efectivo, que acrediten la fecha y el importe del pago de los gastos derivados de la ejecución del proyecto subvencionado. Estos justificantes tienen que estar numerados siguiendo el mismo orden de numeración de la cuenta justificativa. Las facturas, nóminas y resto de documentación que se presenten se tienen que referir a actividades llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, y tienen que tener una fecha de emisión y pago efectivo antes de que acabe el periodo de presentación de justificación previsto en esta convocatoria.

b) Un certificado de la persona representando legal de la entidad que acredite la realización efectiva y completa de la actividad de acuerdo con la solicitud presentada, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que ha servido de fundamento a la concesión de la subvención (impreso 6).

c) Una declaración expresa, actualizada en la fecha de la justificación final, de no haber solicitado ni recibo ninguna otra ayuda para la misma finalidad de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, o, en caso contrario, una relación de las entidades a las cuales se ha solicitado una subvención para la misma finalidad o de las cuales se ha obtenido alguna, con indicación de la cuantía solicitada o concedida (impreso 7).

d) Una memoria final completa y detallada de las actividades que se han llevado a cabo del proyecto ejecutado y de los resultados conseguidos, que tiene que firmar la persona representante legal de la entidad (impreso 8).

e) Los tres presupuestos que, si es el caso, y en aplicación del artículo 40.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, tiene que haber solicitado la persona o la entidad beneficiaria.

Las facturas que se presenten tienen que indicar los datos siguientes:

- El nombre y los apellidos o la razón social, el NIF y el domicilio del proveedor .
- La razón social, el NIF y el domicilio de la entidad.
- La expresión detallada del servicio prestado o del material suministrado.
- La fecha de emisión.
- La fecha efectiva del pago.

5. La aplicación de los fondos percibidos no se entiende del todo justificada hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto aprobado, con independencia del importe de la subvención concedida.

6. Las entidades beneficiarias de la subvención disponen de un plazo máximo de quince días hábiles, desde el día siguiente de la comunicación previa por escrito a tal efecto, para enmendar los defectos en la justificación de la subvención.

7. Otorgar a las entidades interesadas un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta propuesta de resolución definitiva, para comunicar la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución (impreso 4). En todo caso se considera que las entidades beneficiarias aceptan la propuesta de resolución si no manifiestan el contrario en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que se haya publicado.

8. Publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* esta propuesta de resolución.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (5 de noviembre de 2024)

La directora general de Atención a la Dependencia
Maria Castro Amor





ANEXO

Proyectos aprobados y estimación definitiva de adjudicación de subvención

EXP	CONCE	LINEA	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	COSTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16537	1	Asociación Balear de Corea de Huntington	G07921091	Atención psicosocial para personas con enfermedad de Huntington y sus familiares	63.678,24 €	57.310,42 €	22.350,91 €
2/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16538	2	Asociación de personas con discapacidad de Calvià – ASDICA	G07778285	Servicio de fisioterapia	36.500,00 €	26.500,00 €	10.802,07 €
3/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16539	2	Fundación ASPROM	G07068596	Proa Integral	160.300,00 €	144.270,00 €	58.808,16 €
5/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16541	2	Asociación Asperger de Ibiza y Formentera – AIF	G57890097	Actividades gratuitas para personas Asperger mayores de 16 años de las islas de Ibiza y Formentera	82.730,00 €	74.457,00 €	30.350,59 €
6/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16543	2	Fundación Mallorca Íntegra	G16585432	Servicio de apoyo a la transición a la vida adulta	36.423,74 €	30.751,74 €	12.535,20 €
7/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16545	2	Asociación de daño sobrevenido en Mallorca – DACESMA	G57312324	Servicio polivalente. Atención a las necesidades básicas, movilidad y estimulación cognitiva	41.071,52 €	36.964,36 €	15.067,62 €
8/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16548	1	Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Ibiza y Formentera – AFAEF	G07911456	Atención integral, terapéutica, asistencial y psicosocial para personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y sus familias cuidadoras	200.000,00 €	93.646,00 €	36.521,68 €
9/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16550	2	Asociación de madres y padres de personas con discapacidad de las Isla Baleares – AMADIBA	G07758667	Aprendiendo a ser autónomos para una vida estando incluidos en la comunidad	199.518,09 €	179.566,28 €	73.195,83 €
10/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16555	1	Asociación de ayuda al enfermo desplazado de las Islas Baleares – ASAMDIB	G57738866	Proyecto integral de acogimiento y apoyo psicosocial al enfermo desplazado de las Islas Baleares	196.746,91 €	150.000,00 €	58.499,59 €
11/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16558	2	Fundación NEMO	G57989519	Promoción de la autonomía de personas con discapacidad: intervención desde la globalidad y el trabajo transdisciplinar	200.000,00 €	180.000,00 €	73.372,63 €
12/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16560	1	Asociación Balear de fibrosis quística	G07563075	Atención integral para niños, niñas y jóvenes con fibrosis quística y familiares	121.770,00 €	44.000,00 €	17.159,88 €
13/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/17302	2	Asociación de personas con necesidades especiales de Ibiza y Formentera – APNEEF	G07937097	Tratamiento, (re)habilitación y prevención para niños, niñas y jóvenes con necesidades especiales de Ibiza y Formentera	200.000,00 €	180.000,00 €	73.372,63 €
14/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16562	1	Cruz Roja Española	Q2866001G	Integración social a personas con deterioro cognitivo	35.486,40 €	31.937,76 €	12.455,64 €
15/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16563	1	Asociación de esclerosis múltiple de Ibiza y Formentera – AEMIF	G07849730	Intervención psicosocial para personas con discapacidad física: Autonomía e independencia	200.000,00 €	180.000,00 €	70.199,51 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/147/1175228





EXP	CONCE	LINEA	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	COSTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
16/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16564	2	Asociación Pitiusa de familiares de personas con enfermedad mentat y niños y niñas con autismo – APFEM	G07728751	Integración de personas con discapacidad por trastorno del neurodesarrollo que presenten necesidad de apoyo de alta intensidad	200.000,00 €	180.000,00 €	73.372,63 €
17/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16565	1	Asociación Balear de esclerosis lateral amiotrofica– ELA Balears	G16592065	Atención, acompañamiento y apoyo emocional a personas con ELA	149.356,00 €	134.420,40 €	52.423,59 €
18/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16570	2	Aspaym Balears	G07566151	Servicio de acción y atención generacional y vinculación social	177.165,72 €	159.000,00 €	64.812,49 €
19/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16571	1	Asociación de familiares i amigos de enfermos de Alzheimer – AFAMA Pollença	G07834724	Atención, prevención y promoción de la autonomía en personas con demencia u otras enfermedades neurodegenerativas del Centro de Estimulación de AFAMA.	130.648,68 €	117.583,81 €	45.857,36 €
20/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16573	2	Asociación Balear de esclerosis múltiple – ABDEM	G07721970	Servicio de activación generacional en la esclerosis múltiple	157.993,49 €	142.000,00 €	57.882,85 €
21/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16576	2	Fundación EMBAT	G57312563	Servicio de accesibilidad para la autonomía personal	148.347,80 €	115.000,00 €	46.876,96 €
22/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16577	1	Asociación Balear de niños con enfermedades raras – AMAIMAR	G57611766	Atención integral	181.986,00 €	163.000,00 €	63.569,55 €
23/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/17304	1	Llar de Memoria	G57621567	Intervención al servicio de estimulación cognitiva	43.324,96 €	38.992,46 €	15.206,95 €
24/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16578	2	ALCER Islas Balears	G07094865	Atención integral al paciente con ERC y familiares	168.000,00 €	56.000,00 €	22.827,04 €
25/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16579	1	Asociación Pitiusa de ayuda a afectados de cáncer – APAAC	G57934887	Atención integral para personas afectadas de cáncer	191.723,71 €	140.000,00 €	54.599,62 €
26/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16580	1	Asociación Española contra el cáncer – AECC	G28197564	Servicios complementarios dedicados al paciente oncológico y a sus familias	143.286,00 €	100.400,00 €	39.155,72 €
27/2024 DGAD/SCP/PSAPP	2024/16581	2	Asociación de personas sordas de Menorca – ASSORME	G57587321	Servicio de atención, prevención y promoción de la autonomía personal de las personas sordas de Menorca	23.562,58 €	16.493,80 €	6.723,30 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/147/1175228

